

**RESOLUCION del Servicio de Concentración Parcelaria por la que se anuncia subasta para la ejecución por contrato de las obras de «Red de saneamiento, caminos afirmados y obras de fábrica en Bernuy-Zapardiel (Ávila)».**

Se anuncia subasta para la ejecución por contrato de las obras de «Red de saneamiento, caminos afirmados y obras de fábrica en Bernuy-Zapardiel (Ávila)».

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a ochocientos ochenta y cinco mil quinientas sesenta y cinco pesetas con noventa céntimos (835.565,90 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones de la subasta podrán examinarse en las oficinas centrales del Servicio de Concentración Parcelaria en Madrid (calle de Alcalá, número 54) y en la Delegación de dicho Organismo en Salamanca (Calvo Sotelo, número 1), durante los días hábiles y horas de oficina.

La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid, en las oficinas centrales del Servicio de Concentración Parcelaria, el día 28 de octubre de 1960, a las trece horas, ante la Junta Calificadora, presidida por el Secretario técnico y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incurso en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado quinto del pliego de condiciones particulares y económicas, incluyendo en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de diecisiete mil seiscientos once pesetas con treinta y dos céntimos (17.711,32 pesetas) y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto de la presente subasta. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 24 de octubre de 1960.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

«El que suscribe ..... en su propio nombre (o en representación de ..... según apoderamiento que acompaña), vecino de ..... provincia de ..... con documento de identidad que exhibe y con domicilio en ..... calle de ..... número ..... enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de obras por contrato, publicada en ..... se compromete a llevar a cabo las obras de ..... por la cantidad de ..... pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de la subasta y a los de condiciones facultativas del proyecto, que declara conocer. En sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte en la subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 27 de septiembre de 1960.—El Director, Ramón Beneyto.—3.351.

\* \* \*

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 15 de septiembre de 1960 por la que se autoriza a don José Antonio Hernández García, de Murcia, la admisión temporal de piña y pera enlatadas de las variedades «Williams» y «Barlette» para su transformación en ensalada o «cocktail» de frutas con destino a la exportación.*

Ilmo. Sr.: Don José Antonio Hernández García, de Murcia, ha solicitado el régimen de admisión temporal para la importación de piña y pera enlatadas de las variedades «Williams» y «Barlette», estas últimas para su transformación en ensalada o «cocktail» de frutas con destino a la exportación. Dicha importación consistirá en 90.000 kilogramos de piña y 90.000 kilogramos de peras, siendo el origen y procedencia de estas primeras materias África del Sur e Italia respectivamente, y el destino de la mercancía elaborada se dirigirá principalmente a Inglaterra, entre otros mercados europeos.

Vistos los informes sobre la referida petición de los Organismos consultados al efecto, emitidos en su mayor parte en sentido favorable a la concesión de la admisión temporal solicitada;

Considerando que por Decreto 1135, de 9 de julio de 1959, ha sido autorizada una admisión temporal de pera y piña enlatadas con carácter de concesión «tipo», a la que puede encuadrarse la operación objeto de la petición aludida;

Considerando que se ha dado exacto cumplimiento a cuanto prescriben las disposiciones vigentes en materia de admisiones temporales y que, por tanto, es procedente la concesión por

este Departamento, según lo que determina el artículo tercero del Decreto-ley de 30 de agosto de 1946.

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se concede a don José Antonio Hernández García, de Murcia, el régimen de admisión temporal para la importación de 90.000 kilogramos de piña y 90.000 kilogramos de pera de las variedades «Williams» y «Barlette», ambos productos enlatados, para su transformación en ensalada o macedonia de frutas con destino a la exportación.

El origen de las primeras materias a importar será, para la piña, África del Sur, y para la pera, Italia, dirigiéndose la mercancía elaborada principalmente a Inglaterra, entre otros mercados europeos.

2.º Las importaciones de las primeras materias detalladas en el apartado anterior tendrán lugar por la Aduana de Cartagena, que será considerada como matriz a los efectos reglamentarios, y las exportaciones de la ensalada o macedonia de frutas se efectuarán por la citada Aduana de Cartagena.

3.º La transformación que se autoriza por la presente concesión se verificará en la fábrica propiedad del solicitante, sita en la carretera de Alcantarilla, de Murcia.

4.º La concesión se otorga en régimen fiscal de inspección, que se ejercitará por un funcionario del Cuerpo Técnico de Aduanas, quedando obligado el peticionario a cumplir los preceptos del Reglamento de Admisiones Temporales en lo que respecta a dicha inspección.

5.º Las mermas máximas que se establecen para la transformación de las conservas de piña y pera son de un 20 por 100. Teniendo en cuenta que la macedonia o ensalada de frutas estará compuesta de un 20 por 100 de pera, un 20 por 100 de piña, como máximo, y un 60 por 100, por lo menos, de fruta nacional, a los efectos de la contabilización de esta admisión temporal habrá que deducir por cada 10 kilogramos de ensalada o macedonia de fruta exportados, 25 kilogramos de piña y otros 25 kilogramos de pera importados. En cuanto a las mermas y dentro de los límites máximos determinados, la inspección de la fábrica fijará las definitivas, haciendo las deducciones que procedan en la cuenta corriente de las primeras materias importadas. En lo que respecta a los envases de hojalata importados conteniendo la pera y la piña, deberán satisfacer los derechos arancelarios correspondientes de acuerdo con el ulterior destino que a los citados envases se pueda dar, como el desestibado para chatarra, para fabricación de pequeñas piezas de juguetería o para su posterior uso como tales envases. El mismo procedimiento se seguirá con el almibar o líquido en que vengán conservadas las mencionadas frutas, liquidándose los correspondientes derechos según el uso a que se destinen.

6.º Serán de aplicación a la presente admisión temporal las normas establecidas en los artículos quinto, sexto, séptimo, noveno, décimo, undécimo y duodécimo del Decreto 1135, de 9 de julio de 1959, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el día 10 de igual mes y año, por el que se otorgó a la Entidad «B. Antonio Cobarro Tornero, S. L.», la concesión tipo de esta clase de admisiones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 15 de septiembre de 1960.—P. D., F. García-Moncó.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

\* \* \*

*ORDEN de 15 de septiembre de 1960 por la que se autoriza a don Fulgencio Caravaca López, de Albatania (Murcia), la admisión temporal de piña y pera al natural o en almibar en conserva, incluso cerezas, para su transformación en ensalada de frutas al natural o en almibar, con destino a la exportación.*

Ilmo. Sr.: Don Fulgencio Caravaca López, con domicilio en Albatania (Murcia), ha solicitado el régimen de admisión temporal para la importación de piña y pera enlatadas o en fresco, esta última de las variedades «Williams» y «Barlette» para su transformación en ensalada o cocktail de frutas, con destino a la exportación. Dicha importación consistirá en 80.000 kilogramos de piña tropical y asimismo de 80.000 kilogramos de peras, siendo el origen y procedencia de estas primeras materias Formosa, Suráfrica e Inglaterra e Italia, respectivamente, y el destino de la mercancía elaborada se dirigirá principalmente a Inglaterra.

Vistos los informes sobre la referida petición de los Orga-